

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2.017 Nº DE ORDEN: 37

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

- D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
- Dª MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
- Dª MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
- Dª MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
- Dª CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
- D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas quince minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asiste a la sesión la Sra. Concejal Da Eudita Mendoza Navarro.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2°.- EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO "SOCORRISMO Y SALVAMENTO EN PLAYAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA", AÑO 2015-2016.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias, con fecha 17 de julio de 2015, se acordó la adjudicación del contrato del servicio denominado "SOCORRISMO Y SALVAMENTO EN PLAYAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA" a la oferta propuesta como más ventajosa por la Mesa de Contratación que fue la presentada por la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L, que oferta realizar el servicio por 186.736,00 €, SIN IGIC y se compromete a realizar todas las mejoras previstas en el pliego de cláusulas, formalizándose el contrato con fecha 22 de julio de 2015. La duración del contrato quedó fijada en un año, pudiendo prorrogarse la vigencia del mismo por otra anualidad más.
- 2.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 5 de julio de 2016, acordó prorrogar la vigencia del contrato por una anualidad más.
- 3.- Por el funcionario municipal que ha supervisado la ejecución del contrato emite informe, con fecha 6 de septiembre de 2017, en el que se pone de manifiesto una prestación deficiente del servicio en la Playa de La Tejita en el mes de julio de 2017, lo que ha motivado que el Ayuntamiento rechace la factura emitida por la empresa correspondiente a los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 21 de julio de 2017, por importe de 7.209,13 €.

Concretamente, las deficiencias en la prestación del servicio se resumen en lo siguiente:

- No se han cumplido las instrucciones municipales impartidas desde el 18 de enero de 2016 en relación con la cobertura por socorrista del puesto de vigilancia lado camping en la Playa de La Tejita ni se ha colocado la bandera correspondiente en el mástil el día 2 de julio de 2017.
 - Asimismo, al detectarse esa incidencia se solicitó informe a la Policía Local que acudió a la zona y entrevistó a los socorristas que prestaban el servicio, manifestando estos que habitualmente no se colocaba un socorrista estático en dicha torre sino que realizaban la vigilancia a pie por toda la playa, teniendo como torre principal la más cercana a la montaña.
 - A pesar de haberse solicitado explicaciones a la empresa acerca de esta incidencia no contesto ni a las solicitudes vía correo electrónico ni a las llamadas telefónicas.
- La misma incidencia en la prestación del servicio se produjo los 4, 5, 10 y 19 de julio de 2017.
- 4.- Por el Técnico del Área de Contratación, con fecha 2 de octubre de 2017, se emite informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede iniciar expediente para la imposición de penalidades a la empresa adjudicataria del servicio por la prestación deficiente de mismo.
- 5.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de octubre de 2017, adopto el acuerdo de dejar el expediente sobre la mesa a los efectos de incorporar informes complementarios.
- 6.- Por el Técnico de Contratación y por el funcionario responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, se han emitido informes con fechas 10 y 17 de octubre de 2017, respectivamente, ratificándose ambos en los informes emitidos con anterioridad.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas que rigen este contrato recoge una serie de actuaciones u omisiones del adjudicatario del contrato que constituirían faltas leves, graves o muy graves.

Las deficiencias en la prestación del servicio en la Playa de La Tejita descritas pueden considerarse como una deficiencia en el cumplimiento del mismo.

Lo anterior podría ser calificado como falta grave o muy grave en función de si ha existido o no, motivado por dicha negligencia, riesgo para la seguridad de los usuarios de la playa.

En este caso, en los informes emitidos no se hace referencia a ninguna situación concreta de riesgo, por lo que la infracción debe ser calificada como grave.

Asimismo, dicha cláusula prevé, para el caso de las faltas graves, la imposición de una multa al adjudicatario de hasta el 20 % del importe de la mensualidad del contrato, quedando a criterio del Ayuntamiento la valoración, dentro de ese límite, de la concreta sanción que debe ser impuesta.

En este caso, teniendo en cuenta que los incumplimientos implican una manifiesta y reiterada desobediencia las instrucciones municipales relativas a la prestación del servicio, habiéndose puesto de manifiesto además dificultades para contactar con el responsable del servicio designado por la empresa, resulta procedente imponer la sanción prevista en su importe más alto, es decir un 20 % del importe de la facturación mensual.

Ese 20 % del importe de la facturación equivale, considerando que la adjudicación del contrato se realizó por un importe de 174.519,63 € (sin IGIC) para un periodo de 12 meses, lo que supone un coste mensual de 14.543,30 €, a la cantidad de 2.908,66 €.

Segunda.- Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación actuante en esta licitación.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO: Iniciar expediente para la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato denominado "SOCORRISMO Y SALVAMENTO EN PLAYAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA", debido a la prestación deficiente del servicio por parte de la adjudicataria del mismo, PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L, según se detalla en el antecedente 3 del presente, calificadas presuntamente como infracción grave en la consideración jurídica primera, dada la calificación como infracción grave de las deficiencias detectadas y su

importante repercusión en el servicio, que lleva aparejado una sanción de hasta el 20 % del importe de la facturación mensual del servicio, que equivale a la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.908,66 €).

SEGUNDO: Dar audiencia a la empresa adjudicataria del servicio por un plazo de DIEZ (10) días hábiles, para que realice las alegaciones que a su derecho convenga, con la advertencia de que, en caso de no presentarlas o ser estas desestimadas, la penalización se aplicará sobre la factura correspondiente a los servicios prestados entre los días 1 y 22 de julio de 2017.

TERCERO: Notifíquese a PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L y al funcionario municipal responsable del contrato a los efectos oportunos.

3°.- EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO "VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PLAYAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA", CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE-2017.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias, con fecha 29 de agosto de 2017, se adjudico el contrato de servicios "VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PLAYAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA" a la oferta propuesta como más ventajosa por la Mesa de Contratación que fue la presentada por la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L, que oferta realizar el servicio por 427.570,09 €, SIN IGIC y se compromete a realizar todas las mejoras previstas en el pliego de cláusulas, formalizándose el contrato con fecha 30 de agosto de 2017.
- 2.- Por el funcionario municipal designado como responsable de este contrato, con fecha 21 de septiembre de 2017, se emite informe por el que da traslado de un acta de inspección del servicio realizada el día 18 de septiembre de 2017 en la que se pone de manifiesto una serie de carencias en cuanto al equipamiento de material y equipos que la empresa debía poner a disposición del servicio, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas que rigen este contrato.

Concretamente, los elementos que según el pliego deberían estar a disposición del servicio y que no estaban en el día señalado en el acta son los siguientes:

- Vehículos 4x4 y su dotación, descritos en la cláusula 10.1 del pliego.
- Embarcación semirígida y su dotación, descrita en la cláusula 10.2 del pliego.
- Los siguientes muebles y enseres con que la adjudicataria debía dotar al puesto de socorro, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 11.1 del pliego: camilla, cortina con riel, lámpara de techo direccionable, banco giratorio sanitario. Nevera congelador, sábanas, recipiente de recogida de residuos biosanitarios, megáfono, bocina acústica.
- Botiquines de primeros auxilios tipo riñonera con los que deben contar los socorristas.
- Material para baño adaptado, descrito en la cláusula 11.3 del pliego: 2 sillas acuáticas (una de ellas infantil) y un kit de muletas anfibias.



Asimismo, el responsable del contrato, en el acta citada señala que existen otras deficiencias en la prestación del servicio consistentes en:

- El sistema de comunicaciones del servicio carece de cobertura suficiente para abarcar las comunicaciones del litoral del término municipal de Granadilla de Abona (apartado 6 del pliego).
- La uniformidad de los socorristas no corresponde con las características establecidas en el apartado 7 del pliego.

También se señala en el acta que no se ha aportado la documentación relativa a la moto de agua, a pesar de que en su oferta la empresa adjudicataria manifestó que entregaría la documentación al inicio del servicio.

- 3.- Por el Técnico del Área de Contratación, con fecha 27 de septiembre de 2017, se emite informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede iniciar expediente para la imposición de penalidades a la empresa adjudicataria del servicio por la prestación deficiente de mismo.
- **4.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de octubre de 2017, adopto el acuerdo de dejar el expediente sobre la mesa a los efectos de incorporar informes complementarios.
- **5.-** Por el Técnico de Contratación y por el funcionario responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, se han emitido informes con fechas 10 y 17 de octubre de 2017, respectivamente, ratificándose ambos en los informes emitidos con anterioridad.

Por el responsable del servicio además se hace constar que con fecha 17 de octubre de 2017, se realiza nueva inspección en la que, entre otros aspectos, se indica que las carencias continúan prácticamente igual, incluso peor al detectarse que la moto de agua (única embarcación de rescate que tiene el servicio) se encuentra con una avería hace más de tres semanas, con el consiguiente peligro que puede llevar a cabo esta situación tanto a usuarios de las playas como a los propios socorristas, cuando surja la necesidad de realizar un rescata acuático.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas que rigen este contrato recoge una serie de actuaciones u omisiones del adjudicatario del contrato que constituirían faltas leves, graves o muy graves.

Las deficiencias en los medios materiales descritas en el acta de inspección del servicio de fecha 18 de septiembre de 2017 pueden considerarse, sin lugar a dudas, como un incumplimiento deficiente del servicio, lo cual está calificado por dicha cláusula como falta grave.

Asimismo, dicha cláusula prevé, para el caso de las faltas graves, la imposición de una multa al adjudicatario de hasta el 20 % del importe de la mensualidad del contrato, quedando a criterio del Ayuntamiento la valoración, dentro de ese límite, de la concreta sanción que debe ser impuesta.

En este caso, teniendo en cuenta que los incumplimientos se producen en cuanto a sistemas de movilidad tanto terrestre (vehículos) como marítima (embarcación), falta de material sanitario y dotación del puesto de socorro y sistemas de comunicaciones, resulta procedente imponer la sanción prevista en su importe más alto, es decir un 20 % del importe de la facturación mensual.

Ese 20 % del importe de la facturación equivale, considerando que la adjudicación del contrato se realizó por un importe de 427.570,09 € (sin IGIC) para un periodo de 24 meses, lo que supone un coste mensual de 17.815,42 €, a la cantidad de 3.563,08 €.

Segunda: Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación actuante en esta licitación.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO: Iniciar expediente para la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato denominado "VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN PLAYAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA", debido a la prestación deficiente del servicio por parte de la adjudicataria del mismo, PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L, según se detalla en el antecedente 2 del presente, calificadas presuntamente como infracción grave en la consideración jurídica primera, dada la calificación como infracción grave de las deficiencias detectadas y su importante repercusión en el servicio, que lleva aparejado una sanción de hasta el 20 % del importe de la facturación mensual del servicio, que equivale a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (3.563,08 €).

SEGUNDO: Dar audiencia a la empresa adjudicataria del servicio por un plazo de DIEZ (10) días hábiles, para que realice las alegaciones que a su derecho convenga, con la advertencia de que, en caso de no presentarlas o ser estas desestimadas, la penalización se aplicará sobre la factura correspondiente a los servicios prestados durante el mes de septiembre de 2017.

TERCERO: Notifíquese a PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L y al funcionario municipal responsable del contrato. a los efectos oportunos.

4°.- EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO "VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PLAYAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE-2017.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias, con fecha 29 de agosto de 2017, se adjudico el contrato de servicios "VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PLAYAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA" a la oferta propuesta como más ventajosa por la Mesa de Contratación que fue la presentada



por la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L, que oferta realizar el servicio por 427.570,09 €, SIN IGIC y se compromete a realizar todas las mejoras previstas en el pliego de cláusulas, formalizándose el contrato con fecha 30 de agosto de 2017.

2.- Por el funcionario municipal designado como responsable de este contrato, con fecha 21 de septiembre de 2017, se emite informe por el que da traslado de un acta de inspección del servicio realizada el día 18 de septiembre de 2017, en la que se pone de manifiesto una serie de carencias en cuanto al equipamiento de material y equipos que la empresa debía poner a disposición del servicio, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas que rigen este contrato.

Concretamente, los elementos que según el pliego deberían estar a disposición del servicio y que no estaban en el día señalado en el acta son los siguientes:

- Vehículos 4x4 y su dotación, descritos en la cláusula 10.1 del pliego.
- Embarcación semirígida y su dotación, descrita en la cláusula 10.2 del pliego.
- Los siguientes muebles y enseres con que la adjudicataria debía dotar al puesto de socorro, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 11.1 del pliego: camilla, cortina con riel, lámpara de techo direccionable, banco giratorio sanitario. Nevera congelador, sábanas, recipiente de recogida de residuos biosanitarios, megáfono, bocina acústica.
- Botiquines de primeros auxilios tipo riñonera con los que deben contar los socorristas.
- Material para baño adaptado, descrito en la cláusula 11.3 del pliego: 2 sillas acuáticas (una de ellas infantil) y un kit de muletas anfibias.

Asimismo, el responsable del contrato, en el acta citada señala que existen otras deficiencias en la prestación del servicio consistentes en:

- El sistema de comunicaciones del servicio carece de cobertura suficiente para abarcar las comunicaciones del litoral del término municipal de Granadilla de Abona (apartado 6 del pliego).
- La uniformidad de los socorristas no corresponde con las características establecidas en el apartado 7 del pliego.

También se señala en el acta que no se ha aportado la documentación relativa a la moto de agua, a pesar de que en su oferta la empresa adjudicataria manifestó que entregaría la documentación al inicio del servicio.

- 3.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 3 de octubre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo en relación con este expediente: "... dejar este expediente sobre la mesa a los efectos de incorporar informes complementarios y realizar un mejor estudio del asunto."
- 4.- El funcionario municipal responsable del contrato, con fecha 17 de octubre de 2017, realiza nueva acta de inspección del servicio en la que se comprueba no sólo que las deficiencias detalladas en el acta anterior no han sido subsanadas o lo han sido

incorrectamente sino que además ahora la moto de agua no está operativa por avería, manifestando los encargados del turno que lleva averiada hace tres semanas.

En cuanto a las deficiencias no subsanadas correctamente se comprueba que un vehículo aportado al servicio no cumple con todos los requisitos previstos en el pliego técnico y que la única silla anfibia incorporada al servicio es usada y presenta numerosos desperfectos en sus ruedas que hacen imposible su uso hasta que sean reparadas.

5.- Por el Técnico del Área de Contratación, con fecha 19 de octubre de 2017, se emite informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede iniciar expediente para la imposición de penalidades a la empresa adjudicataria del servicio por la prestación deficiente de mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas que rigen este contrato recoge una serie de actuaciones u omisiones del adjudicatario del contrato que constituirían faltas leves, graves o muy graves.

Las deficiencias en los medios materiales descritas en el acta de inspección del servicio de fecha 18 de septiembre de 2017 pueden considerarse, sin lugar a dudas, como un incumplimiento deficiente del servicio, lo cual está calificado por dicha cláusula como falta grave.

Asimismo, dicha cláusula prevé, para el caso de las faltas graves, la imposición de una multa al adjudicatario de hasta el 20 % del importe de la mensualidad del contrato, quedando a criterio del Ayuntamiento la valoración, dentro de ese límite, de la concreta sanción que debe ser impuesta.

En este caso, teniendo en cuenta la duración y reiteración en los incumplimientos y que estos se producen en cuanto a sistemas de movilidad tanto terrestre (vehículos) como marítima (embarcación y moto de agua), falta de material sanitario y dotación del puesto de socorro y sistemas de comunicaciones, resulta procedente imponer la sanción prevista en su importe más alto, es decir un 20 % del importe de la facturación mensual.

Ese 20 % del importe de la facturación equivale, considerando que la adjudicación del contrato se realizó por un importe de 427.570,09 € (sin IGIC) para un periodo de 24 meses, lo que supone un coste mensual de 17.815,42 €, a la cantidad de 3.563,08 €.

Segunda: Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación actuante en esta licitación.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Iniciar expediente para la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato denominado "VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN PLAYAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA", debido a la prestación deficiente del servicio por parte de la adjudicataria del mismo, PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L, durante el mes de octubre de 2017 según se detalla en los antecedentes 2 y 4 del presente, calificadas presuntamente como infracción grave en la consideración jurídica primera, dada la calificación como infracción grave de las deficiencias detectadas y su importante repercusión en el servicio, que lleva aparejado una sanción de hasta el 20 % del importe de la facturación mensual del servicio,



que equivale a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (3.563,08 €).

SEGUNDO: Dar audiencia a la empresa adjudicataria del servicio por un plazo de DIEZ (10) días hábiles, para que realice las alegaciones que a su derecho convenga, con la advertencia de que, en caso de no presentarlas o ser estas desestimadas, la penalización se aplicará sobre la factura correspondiente a los servicios prestados durante el mes de **octubre de 2017.**

TERCERO: Notifíquese a PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L y al funcionario municipal responsable del contrato. a los efectos oportunos.

<u>5°.- EXPEDIENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR "XI EDICIÓN DE LA RUTA DE LA TAPA"</u>

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona está organizando la XI EDICIÓN DE LA RUTA DE TAPA entre el 18 de noviembre y el 17 de diciembre de 2017 con el objetivo de potenciar el sector primario y fomentar la excelencia gastronómica del municipio y acercar la oferta existente a residentes y visitantes. La finalidad primordial es convertir el municipio de Granadilla de Abona en un referente gastronómico en el sur de la isla de Tenerife.

En el evento podrán participar todos aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Granadilla de Abona dedicados a la restauración (restaurantes, tascas, bares, confiterías, heladerías, cafeterías, dulcerías) que puedan ofrecer y servir sus tapas, dulces o postres y cócteles para su consumo final en el propio establecimiento.

El número total de participantes se fija en 36 empresas, teniendo en cuenta el número de inscritos en pasadas ediciones.

- 2.- La Concejalía Delegada de Empleo y Desarrollo Local ha dictado providencia, con fecha 26 de julio de 2017, solicitando retención de crédito para la organización de la actividad, cuyo presupuesto global asciende a 8.255,05 euros.
- **3.-** Constan retenciones de crédito de fecha 31-07-2017 por importe de **3.830,60** € para impresión de carteles, libros-guías y cuadrípticos con motivo de la XI Edición de la ruta de la tapa; de fecha 8-09-2017 por importe de **2.937,15** € para impresión de pancartas, reparto de publicidad y diseño y fotografías de las tapas y de fecha 29-09-2017 por importe de **1.487,30** € para desarrollo y actualización de la APP, WEB y FACEBOOK.

4.- Por el Director de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local se ha emitido, con fecha 3 de octubre de 2017, informe que contiene la memoria descriptiva y el estudio económico de la actividad para la aprobación del precio público, teniendo como resultado 263,70 euros por participante.

5.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 4 de octubre de 2017, se formula propuesta en la que se señala que si bien el precio público resultante del estudio económico es 263,70 euros, dada la finalidad de estímulo de la actividad comercial y del turismo gastronómico en el municipio el precio público puede ser bonificado.

Atendiendo al Artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de actividades de exposición, ferias o cualquier acto realizado dentro del Término Municipal de Granadilla de Abona se propone aprobar una reducción del precio público a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 €) por inscripción, por razones de interés público al considerar la actividad un acto necesario en la promoción y dinamización del sector primario y gastronómico del municipio ya que las empresas y entidades participantes no disponen de recursos técnicos y económicos suficientes para organizar dicho evento.

6.- Constan en el expediente informes emitidos por la Tesorería e Intervención Municipal, con fecha 4 y 17 de octubre de 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Segunda.- Según los artículos 41 y 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local (...)" y "Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior (...).

En el caso que nos ocupa, se considera la actividad un acto necesario en la promoción y dinamización del sector primario y gastronómico del municipio, ya que las empresas y entidades participantes no disponen de recursos técnicos y económicos suficientes para organizar dicho evento. Por todo ello, la propuesta de la aminoración de precio público estaría justificada.

Tercera.- Según la Ordenanza Reguladora de Precio Público por la prestación de cursos, seminarios, talleres culturales y otros similares, impartidos u organizados por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona dispone que "el precio público se determinará atendiendo al cálculo y aplicación de la suma de los costes de que mencionan en el artículo anterior (coste total = costes directos + costes indirectos), dividiéndose dicha suma entre el número máximo de asistentes potenciales previstos, siendo dicha cifra el importe del precio público a aplicar a la actividad (...)".

En el último párrafo del citado artículo se dispone que "No obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, se podrán practicar las deducciones que en cada caso proponga la Concejalía Delegada".



Cuarta.- La competencia para aprobar los Precios Públicos reside en el Pleno, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo de dicho órgano de fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de fecha 14 de noviembre siguiente.

Quinta.- El artículo 113 del ROF establece que en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Sexta.- El artículo 126 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Séptima.- La competencia para aprobar las Bases Reguladoras del presente expediente reside en la Alcaldía - Presidencia en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía – Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el PRECIO PÚBLICO DE SESENTA EUROS (60,00 €) por cada inscripción para participar en la XI EDICIÓN DE LA RUTA DE TAPAS DE GRANADILLA DE ABONA 2017 y que será indistinto se realice ésta online o presencial a través del SAC, atendiendo a la memoria descriptiva y económica del evento así como a las razones para las bonificaciones consideradas al respecto.

SEGUNDO. En cuanto a las cuestiones relativas a la gestión, recaudación o devolución del precio público establecido se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General y Reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y demás disposiciones aplicables.

<u>TERCERO</u>.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

<u>CUARTO</u>.- Aprobar las BASES REGULADORAS del proyecto denominado XI RUTA DE TAPAS DE GRANADILLA DE ABONA PARA EL AÑO 2017, con el siguiente texto:

PRIMERA.- La Ruta de Tapas "Sensaciones Mándate una tapa" correspondiente al año 2017 tiene un ámbito geográfico circunscrito a los límites del Municipio de Granadilla de Abona y podrá participar cualquier establecimiento dedicado a la restauración (bares, tascas, restaurantes y cafeterías), reposterías, dulcerías, heladerías y bares de copas que tenga su local abierto al público en el municipio de Granadilla de Abona y que ofrezcan un servicio de consumo directo del producto en el propio establecimiento.

SEGUNDA.- Los participantes podrán ser:

- Restaurantes, cafeterías, tascas y bares que podrán participar con una tapa que tendrá como mínimo un producto o ingrediente tradicional de la cocina canaria.

Las tapas podrán ser frías o calientes y se servirán preferiblemente en la barra para facilitar su consumo. Por otra parte, no se servirán ni platos ni medias raciones y se velará por la calidad de los productos utilizados en su elaboración así como su presentación final.

No se admitirán simples pinchos de tortilla, carne o pescado.

- Las reposterías, dulcerías, confiterías y heladerías podrán participar con un postre, dulce o helado de fabricación casera que se pueda servir y consumir directamente en el establecimiento.
- Los bares de copas podrán participar con un cóctel (no combinado).

Cada establecimiento podrá participar con una sola tapa, dulce o postre o cóctel. En todo caso, cualquiera de estos establecimientos podrá optar a participar con cualquiera de las propuestas señaladas aunque teniendo en cuenta el servicio habitual del establecimiento.

En este punto, debemos hacer hincapié que se valorará la utilización de productos locales en la elaboración de las tapas, postres o cócteles, la originalidad y la calidad.

El fondo que se utilizará para el diseño del libro de tapas será de color blanco por lo que las tapas, postres, helados y/o cócteles deberán ser presentadas en un recipiente que haga destacar la presentación.

TERCERA.- La ruta de tapas se celebrará entre el 18 de noviembre y el 17 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Entre dichas fechas el establecimiento ha de tener la tapa, dulce, postre y cóctel inscritos a disposición del público, en un número suficiente y razonable de unidades o porciones y durante el horario de apertura del establecimiento que se indicará en la hoja de inscripción (hay que indicar claramente los horarios en los que se realizará el servicio de la tapa, postre o cóctel) y no el de apertura total del establecimiento para evitar confusiones en los clientes).

Al mismo tiempo, los establecimientos participantes deberán tener en lugar visible el cartel anunciador de la Sensaciones Mándate una tapa así como el cartel con la información de la propuesta que participa en la ruta de la tapa que se colocará en un soporte visible y ubicado preferiblemente sobre el mostrador o barra.

CUARTA.- Cada establecimiento puede inscribir para la ruta una sola tapa, dulce, postre o cóctel según corresponda. Entendemos que debemos crear una oferta de productos que revalorice la oferta gastronómica del municipio y que ponga en valor nuestras empresas del sector ofreciendo un producto de calidad a residentes y visitantes. En esta



edición, se solicitará que la tapa, postre o cóctel tengan al menos un ingrediente, forma de presentación o elaboración que se encuentre dentro de la cocina canaria (podremos hablar de productos como papas, mojos, plátanos, gofio, etc o de la forma de presentación como "escabechado", "guisado", etc).

QUINTA.- Los precios de las propuestas presentadas son los siguientes:

- El precio de cada tapa y una copa pequeña de vino de una Denominación de Origen Canaria, agua o cerveza deberá ser igual a 2,50 €. Los establecimientos podrán también ofrecer con la tapa una copa pequeña de refresco.
- El precio de cada postre, dulce o helado será de 2 €.
- El precio de cada cóctel será de 3 €.

Cualquier otra bebida o ingrediente consumido por el cliente deberá ser abonado aparte.

SEXTA.- La participación en la ruta de tapas está supeditada a la correcta inscripción de las empresas y a la participación en la presentación de la tapa al evento de Premio del Jurado.

Para ello, las empresas tendrán que rellenar el formulario de pre-inscripción elaborado a tal fin y enviarlo a la dirección de mail <u>aedl@granadilladeabona.org</u> o entregándola de forma presencial en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local entre el jueves 28 de septiembre y el viernes 11 de octubre de 2017 con todos los datos relativos al establecimiento y a la propuesta presentada. Se realizará un listado con todas las solicitudes registrando fecha y hora de entrada.

Una vez evaluadas todas las propuestas, los técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, se pondrán en contacto con todas las empresas participantes para que procedan a la correcta inscripción mediante el abono del precio público correspondiente que podrá realizarse a través de:

- 1.- Oficinas del SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) de Granadilla de Abona, San Isidro o El Médano, presentando el modelo oficial de solicitud de inscripción debidamente cumplimentado, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona aportando la siguiente documentación:
 - Recibo del abono del precio público estipulado por inscripción. Se puede abonar con tarjeta de crédito o débito en el SAC en el momento de formalizar la inscripción, o en efectivo acudiendo a una entidad bancaria y volviendo posteriormente al SAC para finalizar la inscripción.
- 2.- La página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (www.granadilladeabona.org): Actividades inscripciones on line. Se realizará el pago con tarjeta directamente en la página o se emitirá recibo para el pago en efectivo en

cualquier entidad bancaria (en este último caso, el justificante de pago deberá ser presentado en el SAC en el plazo máximo de 5 días desde la fecha de emisión).

No se aceptará ninguna inscripción que no venga con todos los datos perfectamente rellenados incluidos el nombre de la tapa y sus ingredientes principales y el precio de la propuesta. Es importante señalar claramente el horario en el que se servirán tapas, postres o cócteles así como los horarios y días de cierre de los establecimientos (no tendrán que coincidir necesariamente con el horario normal de apertura del establecimiento).

SÉPTIMA.- El número máximo de participantes asciende a 36 (incluidas todas las categorías).

OCTAVA.- El plazo para realizar el pago del precio público se iniciará el 30 de octubre y finalizará el 8 de noviembre de 2017 (ambos inclusive).
Cada participante podrá inscribirse con una sola tapa, postre y/ o cóctel.

La participación en el evento está supeditada a la correcta inscripción de las empresas y el pago del precio público aprobado por la participación en el evento, que será de SESENTA EUROS (60,00 €) por cada inscripción, sin realizar distinción si se hace online o directamente en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano.

NOVENA.- Los/ as técnicos/ as de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local citarán a los responsables de los establecimientos para realizar las correspondientes fotografías de las tapas, postres, dulces y cócteles presentados a Sensaciones XI Ruta de Tapas para así poder diseñar e imprimir toda la información referente al evento (las fechas y horarios se acordarán con los responsables de los establecimientos y serán inamovibles excepto en casos de fuerza mayor).

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona dará a conocer públicamente los establecimientos que participen en la ruta a través de folletos publicitarios, en la página web de la Corporación (www.granadilladeabona.org), en la página web de Sensaciones y la aplicación para dispositivos móviles creada expresamente para este fin.

DÉCIMA.— Todos los establecimientos participantes tendrán que preparar y presentar al menos 5 unidades de su tapa para poder ser valorada por un jurado constituido para elegir a la mejor de la presente edición.

Para facilitar la valoración por el Jurado tendrán que acudir el viernes 17 de noviembre de 2017, a partir de las 18:00 horas y hasta las 22:00 horas a la Plaza de la Cultura de San Isidro para poder proceder a la valoración de las mismas. Se citarán a los participantes en distintos horarios para poder facilitar el acceso de todos ellos.

Se instalará la maquinaría y utensilios necesarios para que los participantes pueden calentar, cocinar y realizar la presentación final de la tapa. Los participantes deberán aportar todos los ingredientes y utensilios necesarios para la presentación final.

El jurado estará compuesto por un máximo de 7 personas que probarán y valorarán según una planilla elaborada a tal fin todas las propuestas presentadas por cada uno de los participantes. En caso de que algún establecimiento no acudiese al evento, la puntuación sería de 0 puntos.

El fallo del jurado se mantendrá en sobre cerrado hasta que finalice la ruta de tapas.



Se establece el siguiente premio:

- Para la mejor tapa: ser la imagen de la próxima ruta de tapas (2018) en carteles, vallas, libros, cuadrípticos, etc.

Ese mismo día, en horario de 18 a 23 horas, se celebrará una muestra gastronómica en el mismo recinto entre aquellos participantes inscritos en la ruta de la tapa que así lo manifiesten en el formulario de pre-inscripción y que le permitirá la exposición y venta de sus productos (no la propuesta de la XI edición de la ruta) junto a la celebración de diferentes actividades como presentaciones de productos, reconocimientos gastronómicos o animación musical. El número máximo de participantes es de 10.

UNDÉCIMA.- La Agencia de Empleo y Desarrollo Local diseñará e imprimirá una guía con todos los establecimientos participantes y un cuadríptico "Carnet del tapeador" donde los clientes podrán solicitar el sello de los establecimientos donde hayan consumido alguna tapa, postre y/ o cóctel. Estos carnets estarán a disposición del público en general en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, la Oficina de Turismo de El Médano y en los establecimientos participantes.

DUODÉCIMA.- El 15 de enero de 2018 se realizará el sorteo de los/ as "Tapeador/ as de Oro de la XI edición de la Ruta de Tapas "Mándate una tapa 2017" entre aquellos/ as clientes que hayan acudido a probar 10 de tapas, postres y/o cócteles diferentes y los hayan sellado correctamente. Dichos trípticos deberán ser entregados en cualquiera de los SAC del municipio o en la Oficina de Turismo de El Médano o depositado en cualquiera de las urnas habilitadas a tal fin en varios establecimientos participantes en la ruta antes del 8 de enero de 2018.

En cada cuadríptico, los tapeadores podrán votar las 3 mejores tapas degustadas con 5, 3 y 1 puntos, respectivamente.

Entre todos los tapeadores se sortearán varios premios facilitados por empresas del municipio y de la isla de Tenerife.

DECIMO - TERCERA.- Una vez recogidos todos los carnets de los tapeadores y las votaciones a través de la app Sensaciones Granadilla, se sumarán a los puntos obtenidos por los miembros del jurado y se comunicará el resultado de las 3 tapas favoritas de los profesionales y del público general.

La puntuación del jurado supondrá un 40% del total, la de los carnets de los tapeadores un 50% y la de la app de Sensaciones, el 10% restante.

Los establecimientos más votados recibirán sendos premios de empresas colaboradoras.

DECIMO - CUARTA.- Con la firma de la solicitud, los participantes de este evento, aceptan las presentes bases y cualquier modificación realizada por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. Asimismo, las empresas inscritas en la XI edición de la Ruta de Tapas de Granadilla de Abona Sensaciones Mándate una tapa 2017 tendrán que asistir a la presentación de las tapas, postres y cócteles presentados a la ruta para ser

evaluados por los miembros del jurado el 17 de noviembre de 2017 en la Plaza de la Cultura de San Isidro.

No será obligatoria la participación en la muestra gastronómica.

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona se reserva el derecho de expulsar a cualquier participante que no cumpla con las presentes bases y que no presente una propuesta de tapa, postre, dulce o cóctel que cumpla con los requisitos de la actividad y aporte valor añadido a la ruta de tapas.

<u>6°.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL, PARA 2017-2018, SUBPROGRAMA 2017 Y BASES QUE HAN DE REGIR EL MISMO.</u>

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona se ha adherido al Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2017/2018.

El acuerdo marco que regula dicho programa establece que los participantes en el plan deberán ser seleccionados, con carácter previo a la verificación por el Servicio Canario de Empleo de cumplir las condiciones para ser beneficiarios del mismo.

Independientemente de la fecha en que se aprueben los proyectos que presente el Ayuntamiento al Servicio Canario de Empleo dentro de dicho programa, procede iniciar el expediente para la selección de posibles beneficiarios del Plan, teniendo en cuenta las contrataciones a la aprobación de los mismos.

- 2.- La Alcaldía-Presidencia, con fecha 19 de octubre de 2017, dicta Providencia solicitando la elaboración de bases para la selección de beneficiarios del señalado Programa Extraordinario de Empleo Social para el subprograma del año 2017. Dichas bases deben incluir, además, los criterios que permitan establecer un orden de prioridad entre los mismos.
- 3.- Por el Técnico de Servicios Sociales, con fecha 19 de octubre de 2017, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de declarar la esencialidad de las contrataciones previstas, con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios públicos. Asimismo se propone la aprobación de convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva para la selección y priorización de posibles beneficiarios del PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL, para el periodo 2017-2018 Subprograma año 2017 y las bases por la que se regirá la misma.
- 4.- El Interventor Accidental, con fecha 20 de octubre de 2017, ha fiscalizado de conformidad el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La finalidad del Programa Extraordinario de Empleo Social es, por un lado, facilitar la reactivación laboral de ciudadanos con altas dificultades de empleabilidad y dificultades económicas para atender sus necesidades básicas y, por otro, contribuir a la prestación de servicios públicos considerados como esenciales y prioritarios por el Ayuntamiento.



Segunda.- En cuanto a la posibilidad de contratar personal para la prestación de esos servicios públicos considerados como esenciales o prioritarios, el art 19. DOS de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece que no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Las categorías laborales que se deben considerar prioritarias son aquellas que se incluirán en el proyecto presentado por el Ayuntamiento al Programa Extraordinario de Empleo Social.

Tercera.- Teniendo en cuenta que el acuerdo marco que regula dicho programa establece que los participantes en el plan deberán ser seleccionados, con carácter previo a la verificación por el Servicio Canario de Empleo de cumplir las condiciones para ser beneficiarios del mismo y que el listado debe ser elaborado de forma priorizada, resulta preciso instrumentar un procedimiento de selección con criterios de concurrencia competitiva, a efectos de poder llevar a cabo esa priorización, con respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cuarta.- La competencia para resolver sobre la declaración de las contrataciones previstas como necesarias para la prestación de servicios públicos esenciales y la aprobación de las bases corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar la esencialidad de las contrataciones siguientes, con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios públicos que se indica:

Mantenimiento de espacios e infraestructuras municipales:

- Oficial de construcción.
- Peón de construcción.
- Vigilante.
- · Peón de limpieza.
- Limpiadores/as.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva para la selección y priorización de posibles beneficiarios del PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL, para el periodo 2017-2018 Subprograma año 2017 y las bases por la que se regirá la misma, que se reproducen a continuación:

"BASES DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERIODO 2017-2018, SUBPROGRAMA AÑO 2017

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la selección y listado por orden de prioridad de los vecinos del Municipio de Granadilla de Abona que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes Bases, deseen participar en el PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2017-2018 (en adelante PEES), Subprograma año 2017.

Este PEES se fundamenta en la adhesión del llustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social para el periodo 2017/2018.

SEGUNDA.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA GESTIÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL.

Las presentes bases parten del respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, se tienen en consideración los principios de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- REQUISITOS.

Podrán solicitar ser seleccionados e incluidos en el orden de prioridad para la participación en el PEES aquellos vecinos del Municipio de Granadilla de Abona que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el Servicio Canario de Empleo y haber permanecido inscrito durante un periodo mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses.
- c) Figurar empadronado en el Municipio de Granadilla de Abona, en el momento de presentar la solicitud y con una antigüedad como mínimo de 6 meses en el Padrón, contados desde el día de presentación de la solicitud hacia atrás.
- d) No haber participado en el PEES de los años 2016 y 2017 ni en programas mediante los que el Cabildo de Tenerife haya subvencionado la contratación de desempleados en los últimos 12 meses a contar desde la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, podrán solicitar ser incluidos como lista de reserva los vecinos que hayan participado en dichos PEES o programas. Estas personas únicamente podrán ser contratadas si no existieran otros desempleados admitidos como beneficiarios para ocupar las plazas ofertadas.

e) Ser español, nacional de un estado de la UE, cónyuge de español o de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

También podrán participar los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea



de aplicación la libre circulación de trabajadores y los extranjeros con residencia legal en España, conforme a las normas legales vigentes.

Asimismo, los solicitantes, para poder ser admitidos en el PESS y sometidos a la fase de priorización de solicitudes deberán cumplir con estos dos requisitos:

- A) Ser persona desempleada integrante de unidad familiar cuya media de ingresos no supere un importe de 350 € por persona. Este nivel de ingresos de acreditará mediante la aportación de la documentación necesaria que será verificada por informe social emitido al efecto.
- B) Ser persona en situación de exclusión social atendiendo a la valoración social emitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

A los efectos del presente programa, se entenderá que una persona se encuentra en situación de riesgo de exclusión social o en riesgo de padecerlo, aquella en la que concurran al menos dos de las siguientes circunstancias:

- Ningún miembro de la unidad de convivencia esté percibiendo retribución o prestación económica alguna.
- Existencia de recursos económicos propios pero que no posibilite la cobertura de las necesidades básicas de la unidad familiar según los establecido el artículo 2, del Anexo I de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de las Ayudas de emergencia social del llustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- Unidad familiar que se encuentre en alguna de estas situaciones convivenciales: sin techo, sin vivienda, vivienda insegura o vivienda inadecuada (Tipología Europea de Sin Hogar y Exclusión Residencial).
- Persona solicitante en situación de desempleo de larga duración (inscrito como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo durante 12 meses de manera ininterrumpida).
- Todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo (debidamente justificado documentalmente).
- Persona solicitante con dificultades o carencias graves en los recursos personales para el empleo (drogodependencias, discapacidad, mayores de 45 años, inmigrantes no hispanoparlantes).
- Ausencia de redes sociales y familiares.
- Persona solicitante y/o unidades familiares con responsabilidades familiares (tener a su cargo menores de 18 años, mayores de 65 años, personas dependientes y/o con discapacidad).

En ningún caso podrán trabajar en el PEES más de una persona por unidad familiar, sin embargo, en el caso de que haya varias solicitudes de la misma unidad familiar, podrán ser todas admitidas para quedar en lista de reserva, ya que sí podrán hacerlo en el caso de que no hubiera otros solicitantes y quedaran puestos por cubrir.

A los efectos del presente programa, se entenderá por unidad familiar:

La formada por la persona solicitante y quienes convivan en una misma vivienda y alojamiento ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable, análoga a la conyugal por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad hasta el segundo grado en línea recta y colateral o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

CUARTA.- OCUPACIONES A LAS QUE PODRÁN OPTAR LOS ASPIRANTES A PARTICIPAR EN EL PESS.

La contratación con carácter laboral y temporal, de personas desempleadas para el desarrollo de tareas de interés público y utilidad social que se ofertan dentro de esta convocatoria son las siguientes:

PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS	TIPO DE JORNADA
OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN	1	75%
PEON CONSTRUCCIÓN	5	75%
PEON LIMPIEZA	5	70%
VIGILANTE	5	75 %
LIMPIADOR/A CENTROS PÚBLICOS	4	71%
TOTAL	20	

En su solicitud, los aspirantes deberán indicar a cual de los puestos optan, pudiendo señalar un máximo de 3 puestos indicando asimismo el orden de preferencia entre ellos.

Deberán acreditar contar con formación o experiencia laboral suficiente para ejercer la profesión del puesto a que se opta en los siguientes casos:

Oficial de 1ª construcción.

En todos los casos, la Comisión de selección podrá acordar la realización de entrevista personal a los aspirantes, para comprobar su capacidad para desempeñar el puesto solicitado, con carácter previo a la presentación de sus candidaturas para contratación al Servicio Canario de Empleo.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes BASES y el anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios y página WEB del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Si el plazo finalizase en sábado o domingo el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

SEXTA .- SOLICITUDES.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial que establecerá el Ayuntamiento en el Registro General (SAC) del llustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización, al servicio gestor al que se encomiende la tramitación de este expediente en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para tratar y ceder sus datos a terceros, así como a recabar datos de otros organismos o entidades.



SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

Se consideran documentos generales a acompañar a la solicitud, los siguientes:

- a) DNI/NIE del solicitante. En caso de solicitantes no nacionales, documento acreditativo de su situación legal en España.
 - b) Libro de Familia.
- c) Certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo del solicitante. El certificado deberá tener una fecha de emisión no superior a tres meses.
- d) Documentación acreditativa de los ingresos y/o prestaciones percibidas por el solicitante y los diferentes miembros de la unidad familiar. La documentación deberá tener una fecha de emisión no superior a tres meses.
 - e) Certificado del grado de discapacidad del solicitante, si procede.
- f) Documentación acreditativa de contar con formación o experiencia laboral suficiente para ejercer la profesión en el caso de optar al puesto de oficial de la construcción.
- g) Podrá ser aportado o requerido cualquier otro documento, que se considere de interés para valorar la necesidad de inserción social.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD Y LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Una vez cerrado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello, en el plazo de 3 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web del Ayuntamiento.

NOVENA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES. BAREMACIÓN.

A efectos de priorización de los solicitantes, se asignarán las puntuaciones siguientes:

- Existencia de recursos económicos propios pero que no posibilite la cobertura de sus necesidades básicas según establece el artículo 2, del Anexo I de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de las Ayudas de emergencia social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona
 2 PUNTOS

- Persona solicitante en situación de desempleo de larga duración (inscrito como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo durante 12 meses de manera ininterrumpida):

 - c. De 21 a 24 meses en situación de desempleo...... 3 PUNTOS

No obstante lo anterior, la asignación de plazas se realizará, una vez obtenida las puntuaciones teniendo en cuenta además los siguientes criterios establecidos como obligatorios por el Acuerdo Marco que regula este programa:

Se deberá procurar preferentemente que

- a)se contrate mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento.
- b) más de la mitad de los participantes deben ser personas mayores de 45 años, desempleados de larga duración entendiendo por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de 360 días en un periodo de 540.

CRITERIO DE DESEMPATE DE SOLICITANTES:

En el caso de empate en la puntuación obtenida por diversos solicitantes, el orden de priorización de los mismos será determinado mediante informe emitido por los Servicios Sociales Municipales, atendiendo a la situación de los aspirantes y su unidad familiar en conjunto y en base a los siguientes criterios:

- 1°. Solicitante con discapacidad acreditada.
- 2°. Renta familiar disponible.
- 3º. Número de personas a su cargo.
- 4º. Tiempo en situación de desempleo.
- 5°. Pertenecer al colectivo de personas con discapacidad y/o mayores de 45 años.

DÉCIMA .- COMISIÓN TÉCNICA.

Se creará una Comisión Técnica Municipal, para que valore las solicitudes según los baremos y criterios dispuestos en las presentes bases. Dicha Comisión estará integrada por:

- 1. PRESIDENTE/A: La Coordinadora de Servicios Sociales.
- 2. SECRETARIO/A: El/la Técnico jurídico de Servicios Sociales del Ayuntamiento.



3. TRES VOCALES: El Director de la AEDL de Granadilla de Abona y dos trabajadores sociales del Ayuntamiento.

La Comisión será designada por la Alcaldía-Presidencia y se designará un suplente de cada una de los miembros que conforman la Comisión Técnica.

DÉCIMA PRIMERA.- LISTADO Y ORDEN DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES.

El orden definitivo de los aspirantes estará determinado por la puntuación final obtenida en la selección. En caso de empate, éste se resolverá mediante el informe social indicado en la Base novena 3.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTRATACIÓN.

Una vez realizada la priorización de los aspirantes, se preseleccionará para cada puesto de trabajo a aquellos aspirantes que estuvieran mejor calificados, siempre y cuando queden vacantes en los puestos que hayan solicitado.

Una vez que el Servicio Canario de Empleo verifique entre los candidatos/as propuestos que cumplan con los requisitos y proceda a la vinculación de los mismos a los puestos de trabajo de las diferentes ofertas presentadas por el Ayuntamiento, la corporación podrá proceder a la correspondiente contratación.

En caso de que el Servicio Canario de Empleo rechace algún candidato, se preseleccionará al que corresponda, siguiendo el criterio anterior.

DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONALIDAD DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Las contrataciones derivadas del presente procedimiento únicamente se llevarán a cabo en el caso de que el Servicio Canario de Empleo apruebe los proyectos que presentará el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Asimismo, la publicación de las siguientes bases y apertura del periodo de presentación de solicitudes queda condicionada a la previa verificación de existencia de crédito en el presupuesto municipal para hacer frente a los gastos que comporta para este Ayuntamiento el presente Plan de Empleo.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUGNACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el plazo de un (1) mes a contar desde la publicación de la misma, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

DÉCIMA QUINTA .- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en las presentes BASES, se resolverá en la Comisión Técnica, fundamentando las valoraciones en los criterios, baremos y documentación de las presentes BASES."

TERCERO.- Publicar las referidas Bases en el tablón de Anuncios de esta Corporación y en su página WEB previa verificación de existencia de crédito en el presupuesto municipal para hacer frente a los gastos que comporta para este Ayuntamiento el presente Plan de Empleo.

<u>7°.- ASUNTOS DE URGENCIA:</u> Concluido el orden del día, la Alcaldía Presidencia solicita la previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 47.2 y 5l del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para entrar a conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL ACUERDO - MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERIODO 2017-2018. APROBACIÓN DE PROYECTO.

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los asistentes, acuerda apreciar la urgencia y tratar dicho asunto.

URGENCIA ÚNICO.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL ACUERDO - MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERIODO 2017-2018. APROBACIÓN DE PROYECTO.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- El SERVICIO CANARIO DE EMPLEO y la FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, con fecha 14 de octubre de 2017, ha suscrito el ACUERDO MARCO de COLABORACIÓN para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del PROGRAMA EXTRAORDINARIO de EMPLEO para el PERIODO 2.017-2.018, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo, mediante la presentación del proyecto "Empleo Social Granadilla de Abona 2017-2017", para contratación de personas desempleadas.
- 2.- Este Ayuntamieto presenta, con fecha 10 de octubre de 2.017, en la sede electrónica de la Federación Canaria de Municipios el ANEXO II "Documento Compromiso Plan de Empleo Social 2017 2018".
- 3.- La Intervención de Fondos, con fecha 23 de octubre de 2.017, realiza la oportuna retención de crédito para asumir los gastos no subvencionados por el Servicio Canario de



Empleo al proyecto 2.017-2018 (aportación municipal en personal y materiales) por un importe global de 8.000,00 €.

4.- Las Concejalías de Servicios Generales, Obras, Deportes y Servicios Sociales coordinadas con la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, han realizado las Memorias Descriptivas de Actuaciones que desarrollan el contenido del proyecto solicitado y denominado "Empleo Social Granadilla de Abona 2017/2018".

Aportación Municipal	Coste Personal-Indemn. y Materiales	8.000,00 €
Subv. Solicitada al SCE	Costes del Personal Contratado	277.491,13 €
	Total 2017/2018	285.491,13 €

- **5.-** Por el Técnico del Área, con fecha 23 de octubre de 2017, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al referido Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, así como aprobar el proyecto y memoria denominado Empleo Social Granadilla de Abona 2017-2018.
- **6.-** El Interventor Accidental, con fecha 24 de octubre de 2017, ha fiscalizado de conformidad el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

<u>Única</u>: La competencia para la resolución del presente expediente reside en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión de este Ayuntamiento al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el Marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2017-2018, al amparo de Plan Integral de Empleo de Canarias.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González para firmar la adhesión al mencionado Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios.

TERCERO.- Aprobar el proyecto "Empleo Social Granadilla de Abona 2017-2018" con un presupuesto global de 285.491,13 €, incluyéndose la memoria elaborada al efecto para la contratación de mano de obra desempleada.

CUARTO.- Solicitar del Servicio Canario de Empleo (SCE) subvención por importe de doscientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y un euros con con trece céntimos (277.491,13 €) para sufragar los costes de mano de obra desempleada del proyecto Empleo Social Granadilla de Abona 2017-2018.

QUINTO.- Que por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona se prevea la oportuna aportación municipal dentro del corriente ejercicio presupuestario al proyecto "Empleo Social Granadilla de Abona 2017-2018" según el siguiente desglose:

EMPLEO SOCIAL Granadilla de Abona 2017-2018
Costes personal e Indemnización y Costes Materiales

8.000,00 €

Total:

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy je.